

Dictamen del Concurso de Oposición y Antecedentes - Cerrado Interno - para cubrir 1 (un) cargo del Tramo Mayor de la Planta Permanente No Docente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 2 - Función: DIRECTOR/A ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGUROS DEL PERSONAL dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios de la UNMDP.

En la ciudad de Mar del Plata, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se reúne el Jurado que entiende en la sustanciación del Concurso de Oposición y Antecedentes - Cerrado Interno para cubrir 1 (un) cargo del Tramo Mayor de la Planta Permanente No Docente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 2 - Función: DIRECTOR/A ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGUROS DEL PERSONAL dependiente de la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios de la UNMDP, llamado que fuera efectuado por la Resolución de Rectorado n° 1644/24 a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 13° inciso 7 y 49°.

La oposición constó de tres (3) instancias, a saber:

1. La presentación de un trabajo práctico, valorados con veinte (20) puntos. El trabajo consistía en “Elaborar una producción en la que se parta de un análisis contextual de la Misión y Funciones del cargo objeto de concurso, para definirlo en el ecosistema institucional y dentro del Sector Público Nacional, y que mediante el análisis de sus relaciones laborales (hacia arriba, hacia abajo y horizontalmente tanto entre las áreas relacionadas de la UNMDP como con partes actoras externas) conforme una propuesta que agregue valor al servicio prestado por el área y que se materialice en algún producto concreto: por ejemplo, la elaboración de un protocolo para la actuación en determinadas circunstancias; o la elaboración de una propuesta de sistema de comunicación; o la elaboración de un dispositivo para el procesamiento de demandas; un plan de desarrollo futuro del área en base a un análisis proyectual; etc.”.

2. La realización de una instancia escrita, valorada con cuarenta y cinco (45) puntos; se adjunta el examen.

3. La realización de una instancia oral, valorada con treinta (35) puntos, que incluyó:

a. La autoevaluación de su producción previa.

b. Preguntas relacionadas con las instancias anteriores, estructura del área y organización del trabajo, situaciones cotidianas en el ámbito laboral.

Se deja constancia de las personas inscriptas en el presente concurso:

APELLIDO	NOMBRE	DNI
MOLNAR	Paula Daniela	24.734.907

Se deja constancia de los puntajes obtenidos en la prueba de oposición de la única postulante:

APELLIDO	NOMBRE	Pje. Obtenido	Pje. Ponderado
MOLNAR	Paula Daniela	73	51,10

Se deja constancia del puntaje correspondiente a los antecedentes de la única postulante:

APELLIDO	NOMBRE	ANTECEDENTES
MOLNAR	Paula Daniela	19,800

Se deja constancia del puntaje general obtenido por la única postulante:

APELLIDO	NOMBRE	TOTAL
MOLNAR	Paula Daniela	70,90

En virtud de los puntajes asignados, el Jurado determina el siguiente Orden de Mérito:

APELLIDO	NOMBRE	ORDEN
MOLNAR	Paula Daniela	1º

El jurado interviniente valora integralmente el conocimiento demostrado por la postulante, sobre todo en relación al área objeto de concurso. En las distintas instancias de la oposición pudo dar cuenta con conocimiento técnico de las situaciones planteadas, empleando lenguaje específico, con fluidez y coherencia en sus exposiciones, tanto mediante escrito como oral.

Demuestra conocimiento técnico y da cuenta, en forma clara, de los procedimientos previstos. En la etapa escrita, se observó el buen manejo de los procedimientos a implementar, aunque no produjo la bajada a casos concretos elaborando distintos escenarios sobre los cuales actuar. En cuanto a los procesos técnicos se observa algún detalle operativo menor en cuanto a las relaciones con otras áreas.

Mediante la expresión oral, pudo reflexionar sobre sus producciones anteriores, ofreciendo ampliar y problematizar los ejercicios propuestos. Destaca este jurado, la capacidad reflexiva y

que en la instancia oral dio acabada prueba del conocimiento del área y de sus articulaciones con el resto de las partes actoras relacionadas.

También en la etapa oral, se observó que pudo distenderse y desarrollar casos concretos, muchos de la vida real, resolviendo casos planteados, realizando aportes, proponiendo líneas de mejora.

Este jurado quiere destacar que ha podido observar en la etapa oral que la postulante tiene un cúmulo de habilidades blandas valiosas, involucrándose en la comunicación interpersonal con las personas afectadas, realizando un seguimiento individual de los casos en tratamiento procurando su resolución, estando con permanente disposición para colaborar en la resolución de problemas que, en varios casos y por el área en cuestión, son muy delicados en cuanto a la dimensión emocional. Expuso con claridad el uso de la normativa como una herramienta para lograr objetivos institucionales, resolver problemas de las personas administradas y garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos.

En virtud de lo expuesto, el Jurado determina por unanimidad que la postulante **Paula Daniela MOLNAR** posee méritos suficientes para ser designada en el cargo objeto del concurso.

Se deja constancia que las veedoras gremiales carecen de firma digital, razón por la cual el jurado certifica que dieron fe de que se cumplieron las normativas vigentes en la realización del presente concurso.